



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INTERDICCIÓN
DEMANDANTE:	NIDIA BELTRAN CORCHUELO
TITULAR DEL ACTO:	JOHN FREDY AGUIRRE MORENO
RADICACIÓN:	2018-01192
ASUNTO:	ESTAR A LO DISPUESTO

El proceso ingresa al despacho con solicitud de la parte actora, quien pretende la suspensión del proceso y asimismo el envío de la solicitud respectiva a la registraduría de La UNION - VALLE para que ANULEN el pie de página del registro civil de nacimiento de JHON FREDY AGUIRRE MORENO.

Sin embargo, no se puede acceder a ninguna solicitud por lo que debe estarse a lo dispuesto en la providencia del 7 de octubre de 2019, mediante la cual se suspendió de manera inmediata el presente proceso.

Ahora con la aplicación de la Ley 1996 de 2019, la parte actora debe emprender la acción que resulte aplicable a sus intereses, y justamente en razón a la previsión del Art. 56, debe adecuar el trámite para efectos de obtener la declaratoria pretendida de la anulación.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

NO ACCEDER a ninguna solicitud, por cuanto debe **ESTAR A LO RESUELTO** en providencia del 7 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 8 de noviembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 50
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA